Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0102 De 2025.

En Santiago de Cali, se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle-CVC, por una parte ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 67.015.866, de Manizales en su calidad de DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL(C), y quien actúa en su condición de ORDENADORA DEL GASTO, debidamente delegada para liquidar convenios en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 N.º 0110 - 0947 del 16 de noviembre de 2023, ALEXANDRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ con cedula de ciudadania número 39.620.374 de Fusagasugá, en calidad de Supervisora del Contrato y FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.401.184 expedida en el municipio de Pradera, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PRADERA – NIT 891.380.115-0, en su condición de Alcalde, según acta de posesión en la Notaria Única de Pradera, Valle del Cauca, fechada el 30 de diciembre de 2023, con el propósito de terminar y liquidar definitivamente y de común acuerdo, el CONVENIO INTERADMISNITRATIVO CVC No. 0102 de 2025, de conformidad con las consideraciones a saber:

I. ANTECEDENTES

Contrato CVC: No. 0102 de 2025

Fecha del Contrato: 11 de julio de 2025

Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo.

Contratista: Alcaldía de Pradera.

Contratante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de limpieza y descolmatación para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en los tramos criticos identificados en el cauce del rio Bolo sector Marsella en el Municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca".

Valor Total del Contrato: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($71.425.066).

Fecha inicio de Contrato: 16 de julio 2025.

Plazo: 31 de diciembre de 2025.

CDP: 1797 del 16 de junio de 2025.

CRP: 1791 del 16 de julio de 2025.

Fecha de Inicio: 31 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 41 de a Ley 80 de 1993, el cual expresa que el Registro Presupuestal es requisito de ejecución del convenio y por ende este autoriza el inicio, como etapa del contrato.

Supervisor: Alexandra de la Cruz Hernández – Profesional Especializado grado 20 - DAR Suroriente, designada mediante memorando 0702-734002025 del 14 de junio de 2025.

Garantías: Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en su parrafo 5 que dice (...)" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta

ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento(...)". La Corporación opto por no exigir garantías en el Convenio Interadministrativo CVC 0102 de 2025, por eso la inexistencia de dicha cláusula en el documento complementario Minuta.

II. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme se indicó en los antecedentes del presente documento, el plazo del Convenio Interadministrativo CVC No. 0102 de 2025, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dentro de las obligaciones del Municipio de Pradera, en lo que se refiere a las responsabilidades asignadas en el marco legal de la contratación estatal, se adelantaron las gestiones administrativas necesarias para estructurar el proceso de selección del contratista ejecutor. Dicho proceso, por su naturaleza y cuantía, debió surtirse mediante un proceso contractual de menor cuantía, la cual fue debidamente publicada y tramitada conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. – dando como resultado que a la fecha para la presentación de ofertas (12 de diciembre de 2025), se recibió una única propuesta, la cual no cumplió las condiciones técnicas y económicas exigidas, configurándose una causal objetiva de inviabilidad, razón por la cual el proceso fue declarado desierto, lo cual impide que el Convenio 0102 de 2025 no se pueda ejecutar, por esta razón se da por terminado en la fecha fijada en el documento contractual como plazo de ejecución, el cual fue consignado en la respectiva cláusula cuarta – Duración. Esto fundamentado en el artículo 1551 del Código Civil. Que permite estipular el plazo, como época que se fija para el cumplimiento de la obligación.

Que el plazo estipulado para el cumplimiento de la obligación fue hasta el 31 de diciembre de 2025. Es de precisar que este plazo es el que se fijó para el cumplimiento de las obligaciones, con fundamentación en el artículo 1551 del Código Civil.

III. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Estando dentro del término del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 las partes proceden a liquidar económica y financieramente de común acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Conforme se estipuló en el Convenio Interadministrativo CVC No. 0102 de 2025, el valor de este ascendía a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($64.994.577), que se pagarían en tres (3) desembolsos, un (1) primer desembolso por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($32.497.288,5), un segundo (2) desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($25.997.830) y un tercero (3) y ultimo desembolso por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.499.457,5), cada una a la entrega del informe de actividades ejecutadas y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL a la SUPERVISORA ALEXANDRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ – Profesional especializado grado 20 - DAR SURORIENTE de la CVC, el cual no se ejecutó por declararse desierto el proceso adelantado por el municipio.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Balance Financiero del Contrato

DESCRIPCION	FECHA	VALOR TRANSFERIDO
Pago Realizado	N/A	0
TOTAL		**0**

A la fecha no se ejecutaron pagos.

Balance Económico

CONCEPTO	VALORES	VALORES	PORCENTAJES
Valor aportes de CVC	$64.994.577		90%
Valor aportes del Conviniente	$6.430.489		10%
Valor Pagado CVC		$ 0	0%
Valor pagado Conviniente		$ 0	0%
Valor a Restituir a CVC		$64.994.577	
Valor aportado por el Conviniente.		$6.430.489	
Valor Cuentas por pagar		0	
Valor Retención		0	
Sumas Iguales	**$71.425.066**	**$71.425.066**	100%

III. VALOR CUENTA FINAL POR PAGAR Y/O RESTITUIR

La Supervisora del Convenio Interadministrativo CVC N.º 0102 de 2025, hace constar que no se ejecutó el objeto contractual, al declararse desierto el proceso iniciado por el municipio de Pradera.

V. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Se deja constancia que la presente Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo fue elaborada por la supervisora del contrato Alexandra de la Cruz Hernández – Profesional Especializado grado 20 - DAR Suroriente, con cedula de ciudadania No. 39.620.374, quien fue designada el 14 de julio de 2025, mediante memorando 0702-734002025, suscrito POR MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ en Calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC: esto en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete de acuerdo con las obligaciones consignadas en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la CVC, siendo revisada y aprobada por el contratista.

La Oficina Asesora Jurídica hace la revisión del presente documento, sólo en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

En consecuencia, de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras aquí expuestas, son de responsabilidad exclusiva de la Supervisora.

En mérito de lo expuesto, las partes:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo CVC No. 0102 de 2025, suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, con NIT. 890.399.002-7 y FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.401.184 expedida en el municipio de Pradera (Valle del Cauca), Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pradera con NIT 891.380.115-0, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Ordénese restituir el Certificado de Registro presupuestal No. 1791 del 16 de julio de 2025 la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 64.994.577) los cuales no se ejecutaron durante la vigencia del Convenio Interadministrativo por las razones conocidas. En cuanto al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo CVC No. 0102 de 2025 las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y por consiguiente, el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

TERCERO: La presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto.

En constancia de lo expuesto en el presente documento, se firma la presente Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo en el Distrito de Santiago de Cali, 15 MAYO 2026

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Contratista.
Alcaldía Municipio de Pradera.

ALEXANDRA DE LA CRUZ HERNANDEZ
Supervisora del Contrato CVC No. 0102 de 2025

Proyecto Miguel Ángel Alegria Abogado Contratista – DGA

Archivese en: 0702-014-011-0102-2025.